



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4317.-

ZAPALLAR, 10 JUL 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Decreto de Alcaldía N°168/2017, de 03 de abril de 2017, que aprueba cuadro de subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir detectores fatales para los CESFAM de la Comuna de Zapallar, de acuerdo a solicitud de pedido N°169, de fecha 27 de junio de 2017 del Departamento de Salud Municipal.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA**, Rut 76.493.721-K, por un monto total de \$324.870.- (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos), impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA**; **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA**/ **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA**, ya que cotiza el precio más bajo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Servicio	Proveedor	Precio (IVA incluido)
Adquisición de 3 detectores fetales	Sociedad comercial e inv. Rubén Castagneto e hijo Limitada	\$ 324.870
	Distribuidora de productos médicos Megamed Chile Limitada	\$ 370.815
	Importadora y distribuidora Arquimed Limitada	\$ 852.873

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA, Rut 76.493.721-K**, la adquisición de detectores fetales para los CESFAM de la Comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA, Rut 76.493.721-K** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 23 de junio de 2017.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma **\$324.870.- (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **SOCIEDAD COMERCIAL E INV. RUBÉN CASTAGNETO E HIJO LIMITADA, Rut 76.493.721-K**, para la adquisición de detectores fetales para los CESFAM de la Comuna de Zapallar, por un monto total de **\$324.870.- (trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos)**, impuestos incluidos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-04-013-000-000, Equipos Menores.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR